Junta de Andalucía

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA Y REPARACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PALACIO DE BIBATAUBÍN, SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA (CONTR.: 2026 /129957)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª María Jesús Gallardo Castillo**, en su calidad de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, cargo para el que se ha sido nombrada mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 20.5 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado mediante Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

De otra parte, **D. Antonio Luis García-Fresneda Hernández**, con DNI XXX4320XX, actuando en nombre y representación de Fresneda & Zamora Arquitectura, con NIF n.º B1966944, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albassini, mediante escritura de fecha 22 de julio de 2026, bajo el n.º 2783 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Granada con fecha 4 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Consejo Consultivo de Andalucía* de fecha 8 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Letrado de la Junta de Andalucía, con destino en el Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 29 de abril de 2026 (Informe n.º 5/2026).

TERCERO.- La Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 12 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de mayo de 2026, por importe de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nuevo euros con ochenta y nuevo céntimos (45.159,89 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de mayo de 2026.

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		17/08/2026 10:51:55	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO LUIS GARCIA FRESNEDA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWNjZGQ1ZjA4ZDk3OGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 28 de julio de 2026, a la empresa Fresneda & Zamora Arquitectura S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 30 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Luis García-Fresneda Hernández, en nombre y representación de Fresneda & Zamora Arquitectura S.L. se compromete a la realización del contrato de servicio para la redacción del Informe de Evaluación del Edificio, la redacción del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra de reforma y reparación de las cubiertas del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, en concreto:

- Realizar 4 visitas de obra más al mes sobre las 4 visitas mensuales que ha de girar el Equipo Técnico Mínimo.
- Incorporar a dicho Equipo un profesional adicional titulado -Ingeniero Industrial- que actuará como apoyo y refuerzo en el análisis de los sistemas de instalaciones a realizar para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio.
- Incorporar un profesional con titulación de Arquitectura y de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para actuar como Coordinador de Seguridad y Salud.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9.A del PCAP, que son:

- De tipo social: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

    - Adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.
    - Antes del inicio de la actividad, deberá cooperar con el Consejo Consultivo de Andalucía y proporcionar la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		17/08/2026 10:51:55	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO LUIS GARCIA FRESNEDA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWNjZGQ1ZjA4ZDk3OGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

afectar al personal adscrito al presente contrato. La contratista informará a su personal de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y establecerá los medios de coordinación necesarios y pertinentes.

- Designará una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

- Protección medioambiental.
  - Fomentará la entrega de la documentación que genere en la ejecución del contrato en soporte digital. No obstante, en caso de emitirse en papel, esta documentación se imprimirá a doble cara (en formato A4 en el caso de las memorias), utilizando papel 100 % reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente) y, preferentemente, en monocromo (blanco y negro).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de treinta y un mil novecientos euros (31.900 euros) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de seis mil seiscientos noventa y nueve euros (6.699 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve euros (38.599 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0500010000G/11D/66200/00 01 2020000001	18.200,00	3.822,00	22.022,00
2027	0500010000G/11D/66200/00 01 2020000001	11.400,00	2.394,00	13.794,00
2028	0500010000G/11D/66200/00 01 2020000001	2.300,00	483,00	2.783,00

Los importes de cada una de las fases son los siguientes**:**

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		17/08/2026 10:51:55	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO LUIS GARCIA FRESNEDA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWNjZGQ1ZjA4ZDk3OGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fase	*Importe sin IVA*	*Importe total*
1. Informe de Evaluación del Edificio	2.900,00	3.509,00
2. Redacción del Proyecto Básico y doc. urbanística complementaria	6.300,00	7.623,00
3. Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud	9.000,00	10.890,00
4. Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de Obras	11.400,00	13.794,00
5. Asistencia técnica en período garantía/liquidación	2.300,00	2.783,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 23 meses, iniciándose a partir del día siguiente a la formalización del contrato. La duración de cada una de las fases es la siguiente:

I. Fase de redacción de la documentación técnica previa: 5 meses.
II. Fase de ejecución de la obra y elaboración de la documentación técnica auxiliar y final: 18 meses. La dirección facultativa tendrá un plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario, estimado en 6 meses, más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP sobre los contratos de servicios complementarios.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.2.i y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicha claúsula.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día en que se efectúe el acto formal de recepción de la obra. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		17/08/2026 10:51:55	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO LUIS GARCIA FRESNEDA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWNjZGQ1ZjA4ZDk3OGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.
- La de carácter social dirigida a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		17/08/2026 10:51:55	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO LUIS GARCIA FRESNEDA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWNjZGQ1ZjA4ZDk3OGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		17/08/2026 10:51:55	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO LUIS GARCIA FRESNEDA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWNjZGQ1ZjA4ZDk3OGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.
Fdo.: M.ª Jesús Gallardo Castillo	Fdo.: Antonio Luis García-Fresneda Hernández

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		17/08/2026 10:51:55	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO LUIS GARCIA FRESNEDA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWNjZGQ1ZjA4ZDk3OGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	